



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Clave: APOY-4.0-12

Versión: 2

Fecha de aprobación: 08/08/2022

ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DE INDUSTRIAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN TÉCNICA DE AVIACIÓN

OFICINA PRODUCTORA: COMISIÓN TÉCNICA DE AVIACIÓN

PERÍODO DOCUMENTAL: 3

FECHAS EXTREMAS

12 ENERO DE 1934 AL 27 AGOSTO DE 1934

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
110	02		INVESTIGACIONES						
110	02	02	Investigaciones de Accidentes e Incidentes de Aviación	20	X		X	<p>El asunto documental se determina a partir de lo establecido en el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, artículo 63, literal b, que indica lo siguiente: "Examinar las aeronaves que se hayan reparado después de sufrir un accidente grave, para determinar si el respectivo certificado de aptitud puede continuar en vigencia".</p> <p>Para establecer el tiempo de retención se tuvo en cuenta las posibles investigaciones judiciales, donde el acervo documental será fuente de información para esclarecer los hechos. Por consiguiente, se determina un tiempo mínimo de retención de veinte (20) años.</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad debido a tres aspectos: primero, por su valor misional, administrativo y legal atendiendo la importancia de la información contenida en estos expedientes, pues incluye datos sobre la aplicación de las normas aeronáuticas nacionales e internacionales en materia investigativa de accidentes aéreos. Por lo tanto, hacen parte de la historia de la Aeronavegabilidad en el país; segundo, reviste de valores secundarios cuya información sirve para futuras investigaciones históricas y sociológicas sobre las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, esto en relación con aquellas aeronaves que en el marco del conflicto armado en el país han sido objeto de hechos de terrorismo afectando la vida de los tripulantes y ciudadanos en el territorio nacional; y tercero, el artículo 8 del Acuerdo N° 004 del 21 de abril de 2015, estable la conservación permanente de las agrupaciones documentales que den testimonio sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>Por ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros: el formato de las imágenes será PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>	

CONVENCIONES

D: Dependencia S: Serie documental
Sb: Subserie documental
AC: Archivo Central
CT: Conservación Total
E: Eliminación D: Digitalización
S: Selección

FIRMA RESPONSABLES

URIEL BEDOYA CORREA
Coordinador Grupo Gestión Documental

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Directora Administrativa (E)

JOHN JAIRO MORALES ALZATE
Secretario General